

CIRCULAR CONJUNTA No. 004 DE 2009

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES FINANCIEROS, DIRECTORES ADMINISTRATIVOS Y DIRECTORES DE PLANEACION DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO

DE: **HECTOR ZAMBRANO RODRIGUEZ**
Secretario Distrital de Salud

ISAURO CABRERA VEGA
Director Distrital de Presupuesto

ASUNTO: Programación Presupuestal 2010

FECHA: Julio 15 de 2009

La presente circular establece una guía para las distintas etapas del proceso de programación presupuestal y los plazos para presentar la información en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102¹ del Decreto 714 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y el Decreto 195 de 2007 – “DE LA PROGRAMACION DEL PRESUPUESTO”.

En la preparación del presupuesto para la vigencia 2010 y con base en los lineamientos de política presupuestal², las Empresas Sociales del Estado deberán atender los siguientes criterios generales:

- Consistencia entre el Plan Financiero Plurianual, el Plan Operativo Anual de Inversiones, el Plan de Desarrollo y el Plan Territorial de Salud.
- La política sectorial e institucional de la Secretaría Distrital de Salud y la normatividad vigente, con énfasis en la Ley 715 de 2001 y el cumplimiento de los objetivos, programas y metas contempladas en el Acuerdo 308 del 9 de Junio de 2008, Plan de Desarrollo para Bogotá DC, 2008 – 2012 “Bogotá Positiva”
- Los supuesto Macroeconómicos generales establecidos por el Gobierno Nacional y contenidos en la Circular 13 de 2009, son los que deben tenerse en cuenta para la programación del presupuesto; en caso que los mismos sean modificados, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto los comunicará vía correo electrónico.

¹ “El Gobierno Distrital establecerá las fechas, plazos, etapas, actos, procedimientos e instructivos para darle cumplimiento al presente Acuerdo Orgánico de Presupuesto”

² Circular 13 de marzo 24 de 2009 “Lineamientos de Política para la Programación Presupuestal 2010”

PLAN FINANCIERO PLURIANUAL

El Plan Financiero es la base para la formulación del presupuesto de rentas e ingresos y gastos, por lo tanto, para la preparación y elaboración del plan financiero (Anexo No. 1) las ESE deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La estimación de ingresos (recaudo efectivo) proyectados por pagador (ARS, EPS, ECAT, cuotas de recuperación, entre otros) y otras rentas contractuales Anexo No. 2, atendiendo la estructura actual del plan de cuentas.
- Estimación de la capacidad de facturación a causar, radicar y objeto de glosa así como el recaudo proyectado por Administradora o pagador.
- La capacidad de facturación debe ser acorde con la capacidad instalada, la oferta teórica de servicios y la información de producción por servicios e indicadores de calidad de periodos anteriores, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 2193 de 2004 y lo reportado ante la Dirección de Desarrollo de Servicios, Grupo de Análisis y Políticas de Servicios de la Secretaría Distrital de Salud, en el Sistema de Información de Capacidad Instalada y Producción de Servicios CIP.
- Anexar metodología de estimación aplicada en cada uno de los rubros de ingresos
- Los ingresos provenientes del FFDS no se deben estimar. Por cuanto esta asignación es dada por la SDS – FFDS de acuerdo a las metas de salud establecidas en el Plan de Desarrollo distrital y Plan Territorial de Salud.
- Los ingresos de los Fondos de desarrollo local, serán asignados por la UEL Salud de acuerdo con las prioridades de inversión establecidas en los Planes de Desarrollo local, complementariedad en la inversión definidas en las líneas de inversión sectorial aprobadas por el CONFIS distrital y la capacidad de ejecución de cada ESE.
- La proyección de estos ingresos se debe realizar sobre la base del recaudo efectivo y el número y tipo de actividades a desarrollar, forma de contratación y tarifa pactada.
- La producción de servicios se debe estimar por pagador, servicios habilitados, personal de planta y personal de contrato. Y la temporalidad (duración) de la contratación entre la ESE y el pagador. Así mismo, se debe especificar el punto de equilibrio tanto por volumen como por producción.
- Es importante resaltar, la responsabilidad social de las ESE frente a la población de su área de influencia y su perfil epidemiológico, de acuerdo con su nivel de complejidad, programando la oferta de sus servicios sin ir en detrimento de la calidad en lo que se refiere a la ejecución de actividades, procedimientos e intervenciones tanto de protección específica y detección temprana como de atención resolutive y la atención de enfermedades de interés particular en salud pública con el fin de garantizar cobertura eficaz, eficiente y efectiva.

Estimaciones por conceptos de cuentas por cobrar :

- La proyección de facturación a 31 de diciembre de 2009 por venta de servicios a tarifa contratada y por pagador de los últimos meses de la actual vigencia, que no se alcance a recaudar a 31 de diciembre; a esta cifra se le debe descontar el monto estimado de glosa.
- Incluir en este ítem, el recaudo proyectado de las cuentas por cobrar de vigencias anteriores por cada uno de los pagadores y que sean de fácil realización.

Gastos de funcionamiento y operación. la proyección de gastos se debe asociar con cada fuente de financiamiento, manteniendo una política de racionalización del gasto.

- Los gastos se deben soportar en el Plan de Compras y Consumos (Anexo N°3) y en el Plan de Contratación (Anexo N° 4, que incluye la Remuneración por Servicios Técnicos, la contratación de Servicios Asistenciales y Otros servicios), discriminado cada uno de los ítems por centro de costo o servicio que presta la ESE
- Los costos de operación de los diferentes servicios asistenciales, deben ser proyectados teniendo en cuenta la capacidad instalada en los mismos, es decir, calculando la oferta teórica óptima en cada uno de ellos y las necesidades de talento humano, insumos y servicios generales, entre otros, el financiamiento de estos debe ser con los recursos estimados por cada pagador. Por consiguiente los recursos provenientes de contratos celebrados con el FFDS prioritariamente se destinarán a cubrir:
 - i) Los servicios personales asociados a la nómina, tanto de gastos de funcionamiento como de operación.
 - ii) Los gastos requeridos para la prestación de servicios generados por los contratos suscritos con el FFDS - Secretaría Distrital de Salud.
 - iii) El 2.5% del presupuesto de mantenimiento.
 - iv) Hasta el 10% de remuneración de servicios técnicos administrativos. El porcentaje restante será financiado con recursos provenientes de otros pagadores.

Servicios Personales.

En servicios personales se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- i) El incremento salarial se calculará con base en la inflación esperada para la vigencia 2009 (5%), monto que quedará presupuestado en el rubro "Partida Incremento Salarial", tanto en gastos de funcionamiento como en gastos de operación.
- ii) La proyección de los costos de nómina se efectuará sobre la planta total incluidas las vacantes existentes (Anexo N° 4).

- iii) El rubro de vacaciones en dinero no tendrá apropiación, es decir, debe presentarse en cero. En el transcurso de la vigencia si se requieren recursos para cubrir gastos por este concepto, se efectuarán las modificaciones presupuestales correspondientes.
- iv) Cuando existan convenciones colectivas las negociaciones se realizarán bajo las directrices que determine el CONFIS Distrital, si la convención actual no está vigente para el 2010.
- v) El cálculo de servicios personales indirectos se realizará sobre la base de las actividades a desarrollar por servicios, los cuales deben estar incluidos en el plan de contratación.

Gastos Generales, Compra de Bienes para la Venta y Compra de Servicios.

Su cálculo se debe realizar sobre la base de un mayor control de los inventarios y una verdadera racionalización. La asignación de los recursos debe obedecer a las necesidades reales de acuerdo con los niveles de consumo y a las especificidades de cada una de las variables que intervienen en los mismos.

A continuación se presentan directrices para programar algunos de estos gastos:

- i) Servicios públicos. Desagregar por cada servicio de acuerdo con el plan de cuentas.
- ii) Mantenimiento ESE y Mantenimiento Equipos Hospitalarios. Tener en cuenta que según el Artículo 189 de la Ley 100 de 1993: “Los hospitales Públicos y los Privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las Entidades Territoriales, represente más del 30% de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria”. Lo anterior permite estimar recursos para cofinanciar proyectos de inversión destinados a adecuaciones de infraestructura hospitalaria y mantenimiento de tecnología biomédica
- iii) Sentencias judiciales. En este rubro no se debe programar ninguna apropiación.
- iv) Compra de bienes y servicios. Las ESE deben tener en cuenta su nivel de complejidad, las actividades por servicio, el comportamiento de los inventarios, el índice de rotación, edad del inventario, movimiento de insumos de baja rotación y consumo promedio mensual por grupo de inventario, entre otros. De otra parte, se continuará con la estrategia de negociación y compra conjuntas, de forma que se fortalezca la capacidad negociadora de las ESE ante los proveedores. Este agregado deberá guardar concordancia con los conceptos manejados por el rubro de materiales y suministros asistenciales para la homologación con el plan de cuentas.
- v) Cuentas por pagar. La proyección debe incluir todos los saldos de los compromisos debidamente perfeccionados que a 31 de diciembre de 2009 no se hayan cumplido, es decir, que el bien no se haya recibido, que la obra no se haya terminado o que el servicio no se haya prestado, pero que estén legalmente contraídos, desarrollen el objeto de la apropiación y cuenten con el respectivo registro presupuestal. Las Cuentas por Pagar deben contar con una fuente de financiamiento cierta (Disponibilidad Inicial) que

garantice su cancelación en el momento en que se haga exigible.

- vi) Las Cuentas por Pagar de Funcionamiento, Operación e Inversión constituidas al cierre de la vigencia 2009, deben figurar por su valor bruto; sin embargo, si los pagos por retención en la fuente y otras deducciones se efectuaron antes de su constitución, éstas se deben registrar por su valor neto.

Se programarán mesas de trabajo cuyo objetivo será el análisis conjunto de la información presentada por la ESE, los compromisos en términos de metas y logros de las Empresas, frente al Plan de Desarrollo y la estrategia financiera a seguir respecto a la disponibilidad de recursos del FFDS

El cronograma será fijado y comunicado por las Secretarías de Salud y de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto.

PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Para la programación de la inversión, se deberá tener en cuenta la capacidad de ejecución y los resultados que se esperan alcanzar el próximo año.

Cuando las inversiones estén destinadas a la ampliación de capacidad instalada, de tal manera que estas permitan incrementar la producción de bienes y servicios, las mismas deben ser aprobadas por la Junta Directiva, previo conocimiento del impacto financiero y su fuente de financiamiento (Art. 8 del Decreto 195 de 2007).

PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO

El Representante Legal de cada ESE presentará el Anteproyecto de Presupuesto a la Junta Directiva, para concepto favorable, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Organigrama de la ESE.
- b) Planta de personal clasificada en servidores públicos y trabajadores oficiales, la cual debe estar desagregada por: cargo, grado, nivel, asignación básica, gastos de representación, prima técnica, otras primas y bonificaciones, aportes patronales (Anexo N° 5). La información de capacidad instalada en el componente de talento humano a presentar debe ser consistente con los datos reportados ante la Dirección de Desarrollo de Servicios, Grupo de Análisis y Políticas de Servicios de la Secretaria Distrital de Salud, en el Sistema de Información de Capacidad Instalada y Producción de Servicios CIP.
- c) Información de capacidad instalada e información de producción de servicios, base para las proyecciones de la vigencia siguiente. La información de producción por servicios debe ser consistente con la reportada por Decreto 2193 de 2004 y la información entregada ante la Dirección de Desarrollo de Servicios, Grupo de Análisis y Políticas de Servicios de la Secretaria Distrital de Salud, en el Sistema de Información de Capacidad Instalada y Producción de Servicios CIP. En el caso de haber ajustes a los datos, estos deben informados y

- justificados en el informe ante la Junta.
- d) Anteproyecto de Ingresos, incluyendo su base legal y metodología a seguir para el cálculo de cada uno de sus ingresos propios.
 - e) Anteproyecto de Gastos, explicando los componentes de gastos de funcionamiento, operación e inversión y los factores que se utilizaron para su cálculo.

En cumplimiento del Artículo 13 del Decreto 195 de 2007, las ESE deben incluir en el Anteproyecto de Presupuesto, a título informativo, la siguiente documentación:

- a) Plan Financiero Plurianual proyectando años 2010-2020.
- b) Acciones y medidas específicas para el cumplimiento de las metas del Plan Financiero.
- c) Informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior.
- d) Relación de pasivos reales y contingentes que afecten la situación financiera de la ESE.
- e) Informe del estado de la cartera clasificada por edades e indicando las estrategias para su recuperación.

CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

Una vez obtenido el concepto favorable por parte de la Junta Directiva, la ESE presentará el proyecto de presupuesto a la Secretaría Distrital de Salud, para su correspondiente concepto técnico y recomendaciones (Artículo 14 Decreto 195 de 2007).

La Secretaría Distrital de Salud será la encargada de analizar y consolidar los planes financieros y los proyectos de presupuesto de las ESE para su envío y presentación a la Secretaría Distrital de Hacienda y al CONFIS Distrital.

FORMATOS

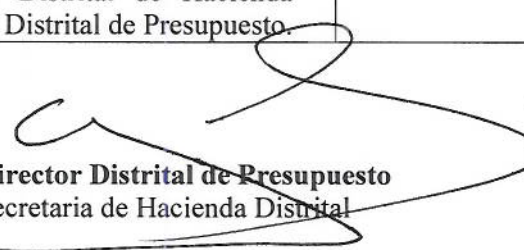
Con el fin de unificar la información presupuestal, se han dispuesto los Formatos "Plan Financiero"- Anexo No. 1, "Ingresos por Venta de Servicios - Otros" – Anexo No. 2, "Plan de Compras y Consumos" Anexo No. 3, "Plan de Contratación - Remuneración Servicios Técnicos, contratación servicios asistenciales y otros servicios"- Anexo No. 4, "Planta de Personal" –Anexo No. 5, el Acuerdo y la Resolución, a través de los cuales la Junta Directiva y el Representante Legal aprueban y liquidan, respectivamente, el Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado. Por consiguiente, los datos deberán ser diligenciados en los mismos, conforme al esquema preestablecido y remitirse según el cronograma de actividades, a las instancias pertinentes.

Los Formatos e instructivos a que hace referencia la presente Circular se encontrarán disponibles en el Portal WEB de las Secretarías de Salud y de Hacienda Distrital: www.saludcapital.gov.co; www.shd.gov.co y se podrá acceder de la siguiente manera:

- a) Ingrese en su navegador la dirección WEB mencionada.
- b) Seleccione la opción correspondiente.
- c) Elija dentro de la página los formatos correspondientes a la circular respectiva.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Envío de la información de Planta de Personal con sus respectivos costos	ESES	31 de Julio
Envío relación de obligaciones y pasivos contingentes a la Oficina de Análisis y Control de riesgo y a la Dirección Distrital de Presupuesto	ESES	31 de julio
Envío Plan financiero con sus respectivos soportes y documento explicativo	ESES	30 de julio a agosto 14
Mesas de trabajo para análisis y discusión el Plan Financiero	Secretarías Distritales de Salud y Hacienda	Entre el 17 y el 25 de agosto
Revisión, Consolidación y presentación del Plan Financiero	Secretaría Distrital de Salud	Entre el 26 y el 31 de agosto
Aprobación el Plan Financiero Plurianual	CONFIS Distrital	3 de septiembre
Envío de observaciones y ajustes al Plan Financiero formuladas por el CONFIS y comunicación cuota a las ESE	Secretaría Técnica del CONFIS	7 de septiembre
Presentación del anteproyecto de presupuesto a las Secretarías de salud y Hacienda	ESES	Antes del 21 de septiembre
Revisión de Anteproyecto de Presupuesto y envío de observaciones	Secretarías Distritales de Salud y Hacienda	21 al 25 de septiembre
Concepto favorable de Juntas Directivas	Empresas	Del 28 de septiembre al 2 de octubre
Envío del Proyecto de Presupuesto	Empresas	5 de octubre
Aprobación del Proyecto de Presupuesto	CONFIS Distrital	16 de Octubre
Remisión de la resolución de liquidación del presupuesto a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.	ESES	Antes del 31 de Diciembre de 2009


Director Distrital de Presupuesto
Secretaría de Hacienda Distrital


Secretario Distrital de Salud
Secretario de Despacho

Proyecto: Yesid Alonso/Jairo Aguilera
Revisó: Gabriel Lozano
Aprobó: Luis Guillermo Cantor Wilches/José Alejandro Herrera